

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 12 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA "2017, OAXACA CELEBRA EL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 66; 79, fracción XXVIII; 80, fracción II y 84; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2; 5, primer párrafo; 6, párrafo primero; 15, primer párrafo; 27, fracción I y 34, fracción XXVIII; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

México históricamente necesitaba fortalecer su sistema político, para garantizar la seguridad de las personas y su patrimonio; en este contexto histórico, el Presidente Venustiano Carranza, convocó en diciembre de 1916, al Congreso para presentar un proyecto de reformas a la Constitución de 1857, para iniciar la pacificación de todas las regiones del país y el establecimiento del orden constitucional.

En ese sentido, el 5 de febrero de 1917, se promulga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la forma de gobierno, republicana, representativa, democrática y federal; se refrendó la división de poderes en Ejecutivo, Judicial y Legislativo, pero este, se dividió por primera vez en cámaras de Diputados y Senadores. Se ratificó además el sistema de elecciones directas y anónimas y se decretó la no reelección, se creó el municipio libre, y se estableció un ordenamiento agrario relativo a la propiedad de la tierra. Esta Constitución reconoce las libertades de culto, expresión y asociación, la enseñanza laica y gratuita y la jornada de 8 horas de trabajo.

Así mismo, fue la primera en plasmar las principales demandas sociales, económicas y políticas de la Revolución y estableció un nuevo orden que asumió como su principal función, cumplir con el programa de la Revolución y ser el eje articulador del desarrollo de la Nación mexicana en el siglo XX.

En ese contexto, a fin de conmemorar el Centenario de la Constitución de 1917, con el propósito de fomentar el amor a la Patria y a sus instituciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se declara "2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Segundo. Se instruye a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que durante el año 2017, en todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales, se inserte en la parte superior la leyenda "2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el dos de enero de dos mil diecisiete.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LICENCIADO ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ

Última hoja del Acuerdo por el que se declara "2017, Oaxaca en el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

2

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

